

## Junio 2026

Novedades impositivas del 11-06 al 17-06-2026

### Novedades Nacionales

- **Convenio Multilateral: se prorroga la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”**

La Comisión Arbitral Convenio Multilateral prorroga al 1° de diciembre de 2026 la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones “SIRCIP”.

Además establece que la implementación del citado sistema se realizará con las jurisdicciones que se irán informando a través de diversas disposiciones de presidencia antes de la entrada en vigencia.

Recordamos que el sistema permitirá la administración y coordinación de los distintos regímenes de recaudación creados por las distintas jurisdicciones.

DISPOSICIÓN (CACM) 7/2026

- **ARCA. Feria fiscal de invierno 2026**

Se fija entre los días 13 y el 24 de julio de 2026 , ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la ARCA, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5863

- **Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales: amplían las destinaciones suspensivas que pueden constituir la garantía mediante el uso de una declaración jurada**

Se amplían las operaciones de destinación suspensiva, por las que se pueden constituir garantías mediante la utilización de una declaración jurada -prevista en el Decreto 838/25- como resguardo suficiente de las obligaciones fiscales.

Las presentes disposiciones serán de aplicación de acuerdo con el cronograma de implementación que se publique en el micrositio "Garantías -Operaciones aduaneras" del sitio web de ARCA.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5864

- **Registro Único Tributario- Padrón Federal: Entra en vigencia a partir del 1 de julio de 2026 para la provincia de San Luis**

Se establece que a partir del 1 de julio de 2026, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral con sede en la provincia de San Luis, deberán utilizar el Registro Único Tributario- Padrón Federal.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 6/2026

## Novedades Provinciales

- **Tucumán: nueva versión del aplicativo para regularización de deudas fiscales**

Se aprueba la versión 58.0 del aplicativo "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021", esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2026

RG (DGR Tucumán) 37/2026

- **Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público**

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de junio de 2026

DECRETO (Tucumán) 1178/2026

- **Tucumán: Establecimiento de alícuotas 0% en Ingresos Brutos y Sellos para la Expo Otoño 2026**

La provincia de Tucumán dispuso en 0% la alícuota de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos para las actividades, actos, contratos y operaciones que se desarrollen o formalicen en el marco de la "Expo Otoño". La medida alcanza exclusivamente a los ingresos y actos provenientes de las actividades ejercidas dentro del predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, ubicado en Yerba Buena, durante los días 12 y 13 de junio de 2026.

DECRETO (Tucumán) 1106-3/2026

- **Santiago del Estero: Reglamentación del régimen de regularización tributaria general y condonación de multas de la Ley 7411**

La Dirección General de Rentas de Santiago del Estero reglamenta el Régimen de regularización para obligaciones tributarias vencidas y las infracciones cometidas hasta el 31 de diciembre de 2025 -Ley (Sgo. del Estero) 7411-.

Al respecto destacamos que:

- Los contribuyentes deben declarar e incorporar sus deudas de manera digital a través de la página web oficial del organismo utilizando CUIT y Clave Fiscal. Quienes no dispongan de acceso a internet contarán con el acompañamiento de personal habilitado en las dependencias.
- Constituye una condición obligatoria e indispensable para el acogimiento haber constituido el domicilio electrónico.
- La declaración e incorporación de las deudas implica el reconocimiento expreso de las mismas e interrumpe el plazo de la prescripción. El formulario sirve como título suficiente para la intimación y el apremio posterior.
- El régimen se considera formalizado al presentar el plan online y efectuar el pago del anticipo dentro de las 72 horas posteriores a su emisión. Si vence ese plazo, se debe confeccionar una nueva solicitud.
- Las cuotas mensuales operan el día 28 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si aquel fuera feriado o inhábil.
- La falta de pago en término de las cuotas produce la caducidad automática y de pleno derecho de los beneficios, quedando expedita la vía del cobro judicial por apremio.
- Se admite la cancelación mediante débito automático (informando el CBU para cuentas del Banco Santiago del Estero), tarjetas de débito, red link, efectivo en bancos autorizados o puestos de cobro rápido. Si el débito automático no tuviera fondos, el contribuyente queda habilitado para pagar por ventanilla o medios electrónicos.
- Los contribuyentes que hayan formalizado planes de facilidades comunes durante el año 2026 por deudas anteriores al cierre de 2025 pueden solicitar su anulación por Mesa de Entradas para migrar a este régimen especial.
- Las sumas abonadas en las cuotas de los planes anulados se imputarán al nuevo plan de la Ley 7411, comenzando a computarse desde la última cuota hacia atrás hasta agotar el saldo. Si queda un excedente a favor, se acreditará en bienes patrimoniales del titular o a cuenta de obligaciones futuras.
- Si se solicita la anulación de un plan de pagos de 2026 pero finalmente no se formaliza el alta en la moratoria de la Ley 7411 antes de su vencimiento general, el plan anulado recobrará vigencia y se reclamarán judicialmente las cuotas impagas con sus respectivos intereses

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 21/2026

- **Corrientes: Ajuste del régimen de allanamiento con firmeza automática tras vencimiento del plazo**

La Dirección General de Rentas de Corrientes adecua el régimen de allanamiento digital en procesos de fiscalización tributaria -RG (DGR) 290/2026-.

Señalamos que, vencido el plazo sin retractación, las diferencias aceptadas quedan firmes. Antes, la norma solo regulaba la posibilidad de dejar sin efecto el allanamiento y la continuación del procedimiento, sin explicitar la consolidación automática de la obligación.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 301/2026

- **Tucumán: Elevación del parámetro impositivo para el régimen de reintegros de saldos a favor**

La Dirección General de Rentas de Tucumán dispuso modificar el parámetro económico establecido para tramitar las solicitudes de devolución de créditos fiscales - RG (DGR Tucumán)90/2016-, elevando el monto de \$50.000 a \$500.000.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 38/2026

- **Córdoba: Prórroga del plazo para la inscripción en el Programa de Promoción Industrial Simplificada con efecto retroactivo**

La Secretaría de Industria de Córdoba dispuso prorrogar el plazo originalmente establecido para que los sujetos interesados puedan inscribirse en el Programa de Promoción para el Desarrollo Industrial de la Provincia hasta el día 31 de julio de 2026 inclusive, y mantendrán vigentes la totalidad de las prerrogativas y efectos económicos regulados por el Poder Ejecutivo provincial.

De este modo, se asegura la aplicación del beneficio fiscal con un efecto retroactivo que se computará a partir del día 1° de enero de 2026.

RESOLUCIÓN (SI Cba.) 244/2026

- **Tucumán: Alícuota 0% en ingresos brutos y sellos para las actividades de la exposición Expo Agrosur 2026**

El Poder Ejecutivo Provincial dispuso un beneficio tributario transitorio para incentivar la comercialización en el sector productivo regional, fijando una alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos por todas las actividades de venta y exposición que se ejecuten durante el desarrollo de la EXPO AGROSUR 2026 entre los días 20 y 22 de Agosto de 2026, y de forma idéntica al impuesto de sellos para los actos, contratos y operaciones comerciales sobre maquinarias, vehículos o agroquímicos que se formalicen en dicho marco instrumental.

DECRETO (Tucumán) 1105-3/2026

### Calendario de Vencimientos:

Lunes 22/06	Martes 23/06	Miércoles 24/06	Jueves 25/06	Viernes 26/06
SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Déb. y Créd.: Días 16 al 22: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 6-7
Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 4-5	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 6-7
Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 4-5	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 6-7
Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 4-5	☒ SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9  ☒
Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo CUIT: 8-9
Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 4-5	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 6-7	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 8-9	La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
Monotributo / Monotributo Unificado: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA: DDJJ CUIT: 6-7	IVA: DDJJ CUIT: 8-9	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	

IVA: DDJJ CUIT: 4-5	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9		
☒ IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5  ☒	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9		
IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 6-7	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 8-9		
Internos (exc. cig.): DDJJ CUIT: 7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 0-1	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 2-3		
IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 4-5	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 0-1	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 2-3		
Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 0-1	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 2-3		
Mendoza: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 7-8-9		
Formosa: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo CUIT: 3-4-5	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 8-9		

Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB CUIT: 6-7-8-9	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 6-7	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 8-9		
La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo  CUIT:0-1-2	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9		
Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 8-9		
Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 6-7	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9		
Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9		
Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 4-5	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5		
Entre Ríos: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires: IIBB Reg. Gral. de Percep./Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9		
Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 4-5				

<b>San Juan: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9</b>				
<b>San Juan: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9</b>				
<b>Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 8-9</b>				
<b>Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5</b>				
<b>Chubut: IIBB: Directos (...): Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9</b>				
<b>Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1</b>				
<b>Córdoba: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9</b>				